

'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
CI-02023-F-2026

Cipolletti, 20 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA
(Expte N° CI-02023-F-2026), puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se recibe denuncia de fecha 18 de julio de 2026 formulada por
la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en la Comisaria de la Familia de Cipolletti.

Advirtiéndolo el suscripto que de la denuncia recibida que se trata de la
problemática que se ocasiona con relación al régimen de comunicación respecto de sus
hijos menores de edad, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.
NOTIFIQUESE por OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no
existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley
3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la
situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las
constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por
esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de
otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede
utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras
pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez
competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer
D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber a la denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los
trámite principales correspondientes a efectos de obtener el régimen de comunicación
respecto de sus hijos menores de edad o bien la modificación del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener
asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensoría General de
Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 y/o al Centro de
Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento
1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio

letrado particular. NOTIFIQUESE por OTIF.

Oportunamente archívese.

Jorge Alejandro Benatti

JUEZ DE FERIA